

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL EXPEDIENTE Y CRITERIOS DE VALORACION PARA EL CONTRATO POR CUENTA ABIERTA DEL SERVICIO DE RESTAURACIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MARBELLA, DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la licitación para la contratación de los servicios de menús de avituallamiento y un cóctel o aperitivo realizado por empresa de catering para unas 150 personas cada año.

La presentación de proposiciones implica la conformidad con las condiciones establecidas para la adjudicación y ejecución de los mismos, dicho servicio consistirá en el avituallamiento de los voluntarios durante los servicios y un cóctel o aperitivo realizado por empresa de catering para unas 150 personas respectivamente cada año.

Los servicios prestados estarán procesados con materias de primera calidad conforme a las especificaciones de la legislación alimentaria vigente, su elaboración y presentación deben ser acordes con los estándares de calidad exigible en los eventos institucionales propios de Ayuntamientos de grandes ciudades, conforme a los usos y costumbres aplicables en materia de protocolo.

Las características y descripciones pormenorizadas de los servicios se indican en el Pliego Técnico.

Se trata de un contrato de servicios de restauración sujeto al Anexo IV de la LCSP. Con dos formas de servicio:

- **Menús de avituallamiento para los voluntarios que asisten a eventos: bolsa de picnic o menú diario, según la peculiaridad del evento a cubrir.**
- **Catering para la celebración de la “Festividad del Día del Voluntario” para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Marbella, siendo el coctel unos de los actos protocolarios previstos entre otros para dicho evento, al cual asisten tanto las autoridades municipales, como los voluntarios y sus familiares.**

2.- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Marbella es una organización de carácter humanitario y altruista integrada en el esquema de gestión de emergencias del municipio, dirigida al estudio y prevención de situaciones de grave riesgo o catástrofe, así como a colaborar en la protección y socorro de personas y bienes cuando dichas situaciones se produzcan. De ahí la necesidad de darles un menú de avituallamiento durante los eventos en los que participan.

Destacar que año tras año, todos los que hacen posible el funcionamiento de la Agrupación mantienen la creencia firme de que las actuaciones del voluntario no deben estar regidas por otra aspiración que la de servir fielmente a las demandas de

los ciudadanos, desdeñando todo afán de protagonismo personal, y en una postura de total entrega y altruismo.

Y por ello, con motivo de la celebración del **Día Internacional de Los Voluntarios** que tiene lugar durante el mes de diciembre y en agradecimiento a las miles de horas anuales de servicio que dedican a la comunidad de forma totalmente desinteresada y altruista, sin otro afán que el ayudar a los ciudadanos del municipio, sin cobrar ningún tipo de contraprestación a cambio, se considera necesario tener una deferencia con este colectivo para reconocer su imprescindible e encomiable labor en todo tipo de situaciones de seguridad ciudadana y emergencias.

Esta contratación queda determinada por la necesidad de disponer del mencionado servicio con motivo de la celebración anual de la Festividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, siendo el coctel / aperitivo unos de los actos protocolarios previstos entre otros para dicho evento, al cual asisten tanto las autoridades municipales, como los voluntarios y sus familiares, al igual que ocurre en las celebraciones de sus respectivos patronos como FF.CC. de Seguridad del Estado, Policía Local y Bomberos.

3.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA.

Los requisitos mínimos de solvencia que deben reunir los licitadores que se presenten a este expediente deberán estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Para este expediente concreto serán:

Solvencia económica

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse, conforme al artículo 87 LCSP, por el siguiente medio:

- Volumen anual de negocios, o bien cifra anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor de los tres últimos años disponibles, por importe igual o superior a la anualidad media del contrato: OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (8.182,82 €).
- Se acreditará con las cuentas anuales.

Solvencia técnica

La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse, conforme a los artículos 89 y 90 LCSP, por el siguiente medio:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituye el objeto del contrato en el curso de cómo máximo los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El importe exigido será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato:

- CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.727,97 €)

Solvencia empresas de nueva creación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 90.4 de LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en caso de no poder acreditar la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los últimos tres años, su solvencia técnica se acreditará por los siguientes medios para los tres lotes:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y lo que constituyan el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

La exigencia de la justificación de la solvencia económica y financiera por parte de los operadores económicos tiene como objetivo el demostrar al poder adjudicador que éstos están en posesión de los medios, de cualquier clase, que sean necesarios para ejecutar el contrato. En este sentido, el análisis de las cuentas anuales dará un reflejo de la situación económica y financiera de las empresas licitadoras y, por tanto, se podrá saber si disponen de recursos suficientes para la iniciación de la ejecución del contrato. Así la capacidad de facturación de suministros por un valor determinado implica necesariamente la disponibilidad económica y financiera suficiente para ello.

En cuanto a la solvencia técnica, se requiere que el licitador demuestra capacidad técnica para acometer el servicio en cuestión. Se busca referencias de algún servicio similar durante los últimos tres años que demuestre que el licitador cuenta con medios materiales y técnicos como para poder realizar el servicio objeto de concurso.

5.- CRITERIOS DE VALORACION

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Sin embargo, en el artículo 145.3 de la LCSP se establece que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de, entre otros, contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



A efectos de valoración de las proposiciones que se presenten para la contratación por cuenta abierta de los servicios de restauración para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Marbella durante los años 2024 y 2025, se proponen:

CRITERIOS OBJETIVOS (100 puntos).

I.- Mejor oferta económica. - Hasta un máximo de 49 puntos aplicando la siguiente fórmula, entendiendo como tal un descuento general y único sobre los precios unitarios establecidos en el Pliego Técnico:

$$\frac{\text{Porcentaje Descuento Oferta a Valorar}}{\text{Porcentaje Descuento Mejor Oferta}} \times 49 = \text{Puntuación}$$

II.- Menú / Picnic. Hasta un máximo de 21 puntos

Picnic, hasta un máximo de 12 puntos. Compuesto como mínimo por: Bocadillo + refresco + fruta.

Aplicando el siguiente baremo:

- 0 puntos** las ofertas que reúnan estos mínimos.
- 3 puntos** a quienes ofrezcan 1 bocadillo frío más.
- 6 puntos** a quienes ofrezcan 1 bocadillo caliente más.
- 9 puntos** a quienes ofrezcan los dos bocadillos calientes.
- 12 puntos** a quienes ofrezcan los dos bocadillos calientes + agua

Menú diario, hasta un máximo de 9 puntos. Compuesto como mínimo por: 2 platos + bebida + postre.

Aplicando el siguiente baremo:

- 0 puntos** las ofertas que reúnan estos mínimos.
- 3 puntos** las que oferten 1er. Plato frío y 2º. Caliente
- 6 puntos** las que oferten los dos platos calientes.
- 9 puntos** las que oferten los dos platos calientes y café.

III.- Respecto del Catering (coctel/aperitivo): Incremento del número de bocados/unidades por persona, sobre el mínimo fijado en el Pliego Técnico (12 unidades por persona) y manteniendo calidad y proporción, sin coste adicional para la Delegación. Hasta 10 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con la mayor cantidad de bocados/unidades, con un máximo de 20, y proporcionalmente al resto.

IV.- Respecto del Catering (coctel/aperitivo) y del menú de avituallamiento: Tiempo mínimo para confirmar comensales y realizar modificaciones, con una ponderación de hasta 6 puntos: Se valorará la reducción del plazo de confirmación de comensales y realización de modificaciones, fijándose el máximo de reducción aceptable a 6 horas sobre el establecido en el Pliego Técnico (48 horas), por ser el tiempo estimado necesario para una preparación adecuada a los eventos a realizar.



Se otorgará la máxima puntuación a la oferta, con el plazo contado en horas, a quien oferte un plazo de 6 horas, y proporcionalmente al resto.

V.- Incremento en la Duración del Servicio de coctel/aperitivo, sobre las 2h fijadas en el Pliego Técnico, con un máximo de 2 horas: 10 puntos

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con la mayor duración del servicio sobre las dos horas fijadas en el Pliego Técnico, con un máximo de 2 horas, y proporcionalmente al resto.

VI.- Por ofrecer estufas de exterior o sombrillas en el Servicio de coctel/aperitivo y del menú de avituallamiento (en función del tiempo que haga) en una cantidad suficiente para cubrir el espacio y las mesas: **5 Puntos**. Compromiso escrito.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 LCSP/art. 85 RGLCAP.

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, regirán los criterios de desempate del artículo 147.2. LCSP.

Marbella, a la fecha de la firma electrónica

El Jefe de la Policía Local

Fdo. Fco. Javier Martín González

Hash: 69a730fb2a87653e5c0dc65fff99f298c050bb4cfaf66117498da5112fcabeff123c2dcd08369ad83d5a0edf2fb09fedccc0ee9deaa8391e9466721d2de0eb6 | P.ÁG. 5 DE 6



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

067a7cfe8d9e722180a470d07985292b8b8131d8

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

Hash del documento: 69a730fb2a87653e5c0dc65fff99f298c050bb4dfa66f17498da5112fcabeff123c2dcdb08369ad83d5a0edf2fb09fedcc0ee9fdeaa8391e9466721d2de0ecb6

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013606_2024_0000000000000000000020110703

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 18/03/2024 12:47:44

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 067a7cfe8d9e722180a470d07985292b8b8131d8

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf